

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional  
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



NIT. 830.066.529-9

## RESOLUCIÓN 619/2018 (Septiembre 21 de 2018)

### "POR LA CUAL SE APRUEBA OTORGAR EL AVAL A JEFES DE OPERACIONES"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

Que el objeto de la Federación es fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar la práctica de los deportes aéreos dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Que dando cumplimiento al Reglamento Aeronáutico Colombiano, parte IV numeral 25 el cual dispone:

*"4.25.1.7.5.1. Organización respecto del entrenamiento, operación y mantenimiento: Independientemente de la organización que para fines deportivos o de administración deban tener los clubes de actividades aéreas deportivas, para fines aeronáuticos, además del respectivo representante legal y junta directiva, cada club deberá tener:*

*(a) Jefe o responsable de Operaciones. Quien deberá tener idoneidad y conocimientos para el desempeño de las siguientes funciones:*

*(1) Velar por la idoneidad de cada tripulante u operador (piloto, parapentista, cometista, paracaidista, etc.) para poder ejecutar actividades de las permitidas al club. Al efecto, esta persona llevará una relación de la instrucción recibida por cada uno de dichos tripulantes u operadores.*

*(2) Firmar los Certificados de Idoneidad expedidos por el club a tripulantes y operadores cuando éstos no deban ser licenciados por la UAEAC, de acuerdo a los requisitos exigidos en este Reglamento y llevar una relación de los Certificados de Idoneidad expedidos a cada piloto.*

*(3) Velar porque cada tripulante u operador afiliado mantenga un certificado de aptitud*

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional  
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano

NIT. 830.066.529-9



médica, conforme se ha requerido.

(4) Tomar medidas para impedir cualquier operación por parte de sus afiliados que no se encuentren aptos para ejecutarlas (por haber dejado de operar demasiado tiempo y/o no haber recibido entrenamientos recurrentes o falta de aptitud médica, etc.) e informar cualquier irregularidad a la unidad de control técnico de su regional. Cuando en un club se operen una o más aeronaves convencionales, o se operen uno o más planeadores o ultralivianos Clase II, el jefe o responsable de operaciones será titular, al menos, de la correspondiente licencia de piloto privado, de planeador, o deportivo/recreativo. En los demás casos, dicho responsable será titular de un certificado de idoneidad emitido por el club correspondiente, con el aval de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos o la institución que asuma sus funciones cuando se trate actividades Aero-deportivas. Que todas las decisiones del órgano de administración se tomaran mediante resolución y de sus deliberaciones se dejara constancia en las actas." Subrayado fuera de texto.

Que los representantes legales de los clubes deportivos solicitaron mediante oficio se otorgue el aval de Jefe de Operaciones quienes son afiliados al club deportivo.

Que para reuniones del órgano de administración se constituye quórum para deliberar y decidir, la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Que el órgano de administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos después de recibir y revisar los requisitos, se reunió de manera no presencial el día 30 de Agosto de 2018, habiendo adoptado la decisión de aprobar el Aval al Jefe de Operaciones de los siguientes clubes deportivos: Club Deportivo Aeroclub Ruitoque, Club Deportivo Contraviento, Club Deportivo Aeroclub Fenix Parapente, Club Deportivo Aeroclub Chicamocha, Club Deportivo Base Nube, Club De Paracaidismo Deportivo Aeroclub Bogotá y Club De Vuelo Vive Alto

En mérito de lo expuesto,

## 1. RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el AVAL de Jefe de Operaciones a los siguientes pilotos:

---

Carrera 21 No 33-14 Barrio Teusaquillo Celular  
[314350227/asistente@fedeaereos.org](mailto:314350227/asistente@fedeaereos.org)  
Bogotá D.C. - Colombia

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional  
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



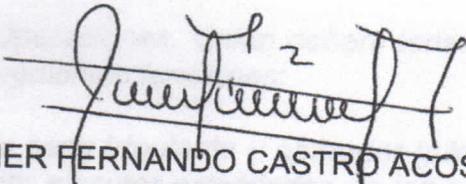
NIT. 830.066.529-9

CLUB DEPORTIVO	APELLIDOS	NOMBRES	N° IDENTIFICACIÓN
Club Deportivo Aeroclub Ruitoque	Álvarez Suarez	Edinson	91.161.161
Club Deportivo Contraviento	Martínez Prieto	Miguel David	80.432.587
Club Deportivo Aeroclub Parapente Fenix	Pineda Ortiz	Gustavo	75.099.979
Club Deportivo Aeroclub Chicamocha	Chaparro Gil	Christian Alfonso	5.702.515
Club Deportivo Base Nube	Zapata Jaramillo	Juan Manuel	1.035.420.921
Club De Paracaidismo Deportivo Aeroclub Bogotá	Forero Pulido	Hector Andrés	1.015.408.821
Club De Vuelo Vive Alto	Díaz Prada	Orlando	1.032.361.537

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte y un (21) días del mes de Septiembre de 2018, en tres páginas.

  
JAVIER FERNANDO CASTRO ACOSTA  
PRESIDENTE